



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 4445 / 2023

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO , 17/05/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; el Decreto Supremo N° 16 de 2022, del Ministerio de Salud; la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 de Hacienda; la Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la ley N° 20.730, Ley Lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y lo señalado en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, y para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la División de Fiscalía, debe contar permanentemente con la asesoría y apoyo en la tramitación y seguimiento de las causas judiciales, en las que el FONASA sea parte o tenga interés, sea directa o directamente, o bien como tercero, y que se encuentren radicadas en la Corte de Apelaciones de Santiago y/o en la Corte Suprema, a cargo de un procurador del número.
3. Que, revisado el catálogo de productos y servicios publicado en el portal mercadopublico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, resulta necesario iniciar un proceso de licitación pública que permita seleccionar un proveedor que, acreditando su situación financiera e idoneidad técnica, presente la oferta más ventajosa entre todos los beneficios del servicio de asesoría y seguimiento de causas a cargo de un procurador del número.
5. Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar estos servicios.
6. Que, los servicios a licitar son de simple y objetiva especificación por cuanto se trata de servicios otorgado por procuradores del número sujetos en lo esencial a las reglas del mandato del Código Civil y a los artículos 395 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales (COT).
7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
8. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 16 de 2022, del Ministerio de Salud; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBENSE las siguientes bases administrativas y técnicas, con sus anexos para la licitación pública "PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD” cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
Descripción	La presente licitación tiene por objeto contratar servicios profesionales de asesoría y apoyo en la tramitación y seguimiento de las causas judiciales, en las que FONASA sea parte o tenga interés, sea directa o directamente, o bien como tercero.
Tipo de licitación	Licitación Pública superior a 100 e inferior a 1.000 UTM
Tipo de convocatoria	Abierto
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Moneda	Peso Chileno
Etapas del proceso de apertura	1
Contrato	NO Requiere suscripción de Contrato/Servicios de simple y objetiva especificación

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.

El FONDO NACIONAL DE SALUD en adelante FONASA, requiere contar con los servicios profesionales de apoyo en la tramitación y seguimiento de las causas judiciales, en las que el FONASA sea parte o tenga interés, sea directa o indirectamente, o bien como tercero, y que se encuentren radicadas en la Corte de Apelaciones de Santiago y/o en la Corte Suprema. Estos servicios son otorgados por los procuradores del número, que son oficiales de la administración de justicia encargados de representar en juicio a las partes.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como, asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, (Portal “Chile Proveedores”), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las

ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1973 sobre Defensa de la Libre Competencia.

3. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes Bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

- 1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.
- 2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las

medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el artículo siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6. ETAPAS DEL PROCESO.

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°1, adjunto a las presentes Bases.

6.1 Publicación de Bases:

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general (Anexo N° 1), documento anexo que forma parte de éstas.

6.2 Consultas, Aclaraciones y Complementos:

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General (Anexo N° 1). Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General (Anexo N° 1).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.3 Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General (Anexo N° 1).

Del mismo modo, todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl. No se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

6.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas:

La apertura de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General. Los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 9.1 de estas Bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 9.2 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

6.5 Adjudicación, Declara Desierta:

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el calendario general y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

La adjudicación se hará a sólo un proveedor.

6.6 Ampliación de Plazos:

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el Calendario.

Del mismo modo, si Fonasa advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo. Por tanto, FONASA comunicará esta situación, a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas, a través del portal electrónico de compras públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los Formularios y Anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 inciso segundo del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes o participantes deberán presentar sus ofertas a más tardar en la fecha de cierre indicada en el Calendario General, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Antecedentes legales y administrativos.
- b) Propuesta Técnica.
- c) Propuesta Económica.
- d) Experiencia.

a) Antecedentes Legales y Administrativos:

1. Las personas naturales, que al momento de la apertura no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre, cédula nacional de identidad del oferente, domicilio, número de teléfono, fax y correo electrónico.

2. Por último, todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a. Declaración Jurada Simple del participante, que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o

infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato;

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2 y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo N° 2.A).

b. Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N° 2.B)

c. Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexo N°2.C)

d. Resolución de nombramiento como procurador del número de Santiago, emitida por la subsecretaría de justicia, de no presentarse, la oferta será declarada inadmisibile.

e. Copia cédula de identidad vigente por ambos lados.

f. Certificado de título, de proceder.

b) Oferta Técnica:

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la sección anexos técnicos.

Para efectos de evaluación técnica el Prestador deberá presentar:

- Certificados extendidos por el jefe de la unidad o departamento de personal de el o los servicios públicos o privados en los cuales se hubiese desempeñado como procurador del número, señalando el inicio y término (de proceder) de la contratación, para así acreditar experiencia.

c) Oferta Económica:

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor total y mensual del servicio que se prestará por los 24 meses que tendrá de vigencia la contratación, expresado en pesos chilenos y deberá incluir todos los impuestos.

Adicionalmente deberá presentarse a través del portal, el Detalle de Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 4 de estas Bases.

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos que implique proveer el servicio (Incluir gastos extraordinarios tales como consignaciones, compulsas, fotocopias y otros) que se está solicitando en las presentes bases de licitación. Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

8.1 Discrepancias:

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

8.2 Vigencia de la Oferta:

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso de que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

8.3 Apertura de ofertas:

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la Resolución de nombramiento como procurador del número de Santiago, emitida por la subsecretaría de justicia, de no presentarse, la oferta será declarada inadmisibile.

8.4 Errores u omisiones detectados durante la evaluación:

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

8.6 Solicitud de aclaraciones:

El FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Con todo, las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1 Comisión Evaluadora:

A continuación se procederá a la evaluación de las ofertas por una Comisión Evaluadora integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Jefe Departamento Marco Regulatorio	Isabel Parada Iturriaga
Jefe Departamento Asesoría Jurídico Administrativa	Jorge Troncoso Estrada
Jefa del Departamento de Compras y Abastecimientos	Carolina Turra Vásquez

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión propondrá la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA.

9.2 Criterios de evaluación:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Criterio Técnico (Experiencia)	35%
Criterios Económicos (Precio)	60%
Criterios Formales (Presentación formal de la propuesta)	5%

9.3 Cálculo de los Criterios.

9.3.1 Criterio Técnico (experiencia 35%).

Tal como se señala en el numeral 8, de las presentes bases, el oferente deberá adjuntar certificados extendidos por el jefe de la unidad o departamento de personal, o unidad de compras, según corresponda, de el o los servicios públicos o privados en los cuales se hubiese desempeñado como procurador del número, señalando el inicio y término (de proceder) de la contratación, con el objeto de acreditar experiencia.

Por lo tanto, se obtendrán los siguientes puntajes según cantidad de certificados adjuntos:

Número de certificados	Puntajes
6 certificados o más	100
4-5 certificados	70
2-3 certificados	40
1 certificado	20
no presenta certificados	0

Puntaje técnico= puntaje obtenido según tabla x ponderador (35%)

9.3.2 Criterio Económico (precio 60%).

La evaluación del criterio Propuesta Económica se realizará usando el << PRECIO TOTAL CONTRATO >> de acuerdo a lo ofertado en el Anexo N° 4.

Las propuestas económicas serán evaluadas, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta Económica (Precio) = (Precio mínimo ofertado/Precio Oferta Evaluada) * 100 x ponderador (60%)

9.3.3 Criterios Formales (Presentación Formal de la Propuesta 5%)

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información, de lo contrario tendrá el siguiente puntaje:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	10 puntos
Presenta certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, dentro del plazo de dos (2) días corridos contados desde el requerimiento.	5 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases	0 puntos

Puntaje Cumplimiento De Requisitos Formales = Puntaje Obtenido X Ponderador (5%)

Puntaje Final = Puntaje Técnico + Puntaje Oferta Económica + Puntaje cumplimiento Requisitos Formales.

9.4 Criterio de desempate.

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará al proponente que haya obtenido el mejor puntaje, de acuerdo a la siguiente secuencia:

- a. Propuesta económica.
- b. Propuesta Técnica.

9.5 Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al proponente que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

El FONASA, se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

10. ADJUDICACIÓN.

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo aquellas ofertas que resulte más ventajosas y apropiadas a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, según se indica y detalla en el numeral 9.2 y 9.3 de las presentes bases administrativas.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°1), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información.

Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como, asimismo, las razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

11. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

12. VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración total de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante, la fecha de inicio de los servicios será una vez resuelta la adjudicación de la oferta, emitida la orden de compra y su aceptación por parte del adjudicatario.

Para proceder a la emisión de la respectiva orden de compra, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo Fonasa adjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Por tratarse de servicios de simple y objetiva especificación la relación contractual se perfeccionará con el despacho de la respectiva Orden de Compras.

Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos son los que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.
- Orden de compra.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

14. MULTAS.

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

Item	Descripción	Multa/UF
1	No efectuar el seguimiento de las causas que ingresen a la Corte de Apelaciones de Santiago y/o ante la Corte Suprema en las que el Fondo Nacional de Salud sea parte, tenga interés directo o indirecto, o posea la calidad de tercero.	3
2	No dar aviso al Fiscal de FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, la existencia de las causas referidas en el número anterior, con indicación, al menos, del Tribunal ante el cual se tramitan, su número de rol, las partes del juicio, así como el estado de tramitación en que se encuentran.	5
3	No dar aviso oportunamente, en más de 3 ocasiones en un mes calendario, al Fiscal de FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, de toda providencia o resolución que recaiga en las causas antes referidas, adjuntando copia legible de la respectiva resolución, así como de la presentación sobre la cual se pronuncia, si ésta última estuviere disponible electrónicamente y hubiese sido presentada por una parte o tercero distinto del FONASA.	10
4	No dar aviso oportunamente, en más de 3 ocasiones en un mes calendario, al Fiscal del FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, la fecha de la vista de las causas antes señaladas, con indicación de sala, tabla, lugar y relator.	15
5	Previa solicitud de abogado de Fonasa a cargo de la causa respectiva, presentar escritos de suspensión y recusación, anuncio de alegatos y coordinar con auxiliares de la administración de justicia.	20
6	No Enviar el eBook en las causas reservadas en más de 3 ocasiones en un mes calendario.	5
7	No habilitar al abogado patrocinante con su RUT para que pueda acceder a la causa en el sitio web del Poder Judicial, en más de 3 ocasiones en un mes calendario.	5

14.1 Utilización de la Unidad de Fomento:

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

Para el pago de las multas, se usará el valor de la UF o el índice que oficialmente reemplace a la fecha de la Resolución que dispone su aplicación.

14.2 Tope de multas:

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra k) del numeral 15 de estas bases.

14.3 Pago de la multa:

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrán descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicho estado de pago.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pago que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Partes de FONASA.

14.4 Procedimiento Para Aplicación De Multas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas en numeral 13 de acuerdo con lo siguiente:

a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato respectivo notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por correo electrónico, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.

b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N°19.880.

c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sin que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por correo electrónico al coordinador del contrato de la adjudicataria.

d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

15. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante la vigencia señalada, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente la relación contractual en los siguientes casos:

a. Término de nombramiento como Procurador del número de Santiago.

b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

c. Incumplimiento en las tareas planificadas.

d. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.

e. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios ofertados, sin previa aceptación y autorización expresa del Fiscal, o de quien éste designe.

f. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.

g. Por caso fortuito o fuerza mayor.

h. Cuando lo exija la seguridad nacional o el interés público.

i. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.

j. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.

k. El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.

Para la aplicación de las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales f), g) y h), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 14.4 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Fondo Nacional de Salud para supervisar el buen cumplimiento del contrato designa como Administrador del Contrato al Jefe de la División Fiscalía, o quien le subrogue, o en quien el administrador del contrato delegue esta función. En caso de delegación, esta será informada al adjudicatario, mediante oficio ordinario notificado por vía electrónica.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el adjudicatario.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas (Anexo N° 3 sobre "Datos del Oferente"), como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera.

17. PAGO.

El pago se efectuará en pesos chilenos y la modalidad de pago será en periodos mensuales, una vez que se encuentre formalizada la relación contractual y contra presentación de la boleta de honorarios.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la boleta de honorarios en Oficina de Partes, previo Informe y VºBº del Administrador del Contrato.

El precio convenido en el contrato se reajustará según la variación anual del IPC, al cabo de 12 meses de vigencia del contrato.

18. SUBCONTRATACIÓN.

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación del servicio licitado.

19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la relación contractual, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado a la misma, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común, de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

20. CONDICIONES GENERALES.

20.1 Contactos durante la Licitación y Aclaraciones:

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

20.2 Interpretación e Información:

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

20.3 Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

20.4 Monto Estimado del Contrato:

El monto del presupuesto máximo para este contrato es de \$17.000.000.-

Las propuestas económicas por sobre este valor serán inadmisibles.//

BASES TÉCNICAS

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

1. Objetivo General.

El FONDO NACIONAL DE SALUD en adelante el FONASA, requiere contar con los servicios profesionales de apoyo en la tramitación y seguimiento de las causas judiciales, en las que el FONASA sea parte o tenga interés, sea directa o indirectamente, o bien como tercero, y que se encuentren radicadas en la Corte de Apelaciones de Santiago y/o en la Corte Suprema. Estos servicios son otorgados por los procuradores del número que son oficiales de la administración de justicia encargados de representar en juicio a las partes.

2. Objetivos específicos

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el seguimiento de las causas que ingresen a la Corte de Apelaciones de Santiago y/o ante la Corte Suprema en las que el Fondo Nacional de Salud sea parte, tenga interés directo o indirecto, o posea la calidad de tercero.
2. Dar aviso al Fiscal de FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, la existencia de las causas referidas en el número anterior, con indicación, al menos, del Tribunal ante el cual se tramitan, su número de rol, las partes del juicio, así como el estado de tramitación en que se encuentran.
3. Dar aviso oportunamente al Fiscal de FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, de toda providencia o resolución que recaiga en las causas antes referidas, adjuntando copia legible de la respectiva resolución, así como de la presentación sobre la cual se pronuncia, si ésta última estuviere disponible electrónicamente y hubiese sido presentada por una parte o tercero distinto del FONASA.
4. Dar aviso oportunamente al Fiscal del FONASA y a los abogados a quienes estuviere encomendada la defensa de los mismos asuntos, vía correo electrónico, la fecha de la vista de las causas antes señaladas, con indicación de sala, tabla, lugar y relator.
5. Previa solicitud de abogado de Fonasa a cargo de la causa respectiva, presentar escritos de suspensión y recusación, anuncio de alegatos y coordinar con auxiliares de la administración de justicia.
6. Enviar el eBook en las causas reservadas y habilitar al abogado patrocinante con su RUT para que pueda acceder a la causa en el sitio web del Poder Judicial.

En el cumplimiento de la asesoría de que da cuenta este instrumento, la adjudicataria deberá informar diariamente y de forma semanal, los movimientos, presentaciones efectuadas por las partes en la tramitación de las causas, resoluciones, sentencias, anotaciones de alegato, presentación de escritos de recusación y suspensión de la vista de la causa, como asimismo, informar respecto a la programación semanal de las mismas que serán puestas en Tabla en la Corte de Apelaciones de Santiago y Corte Suprema, para su alegato por parte de los abogados del Fondo Nacional de Salud, como asimismo de todo nuevo recurso que se interponga ante los Tribunales superiores de Justicia en contra del Fondo Nacional de Salud, y de todos los eventos y circunstancias relevantes que detecte, advierta o constate en el desarrollo de su labor. Estos informes deberán ser remitidos por correo electrónico al Administrador del contrato y a todos los demás abogados que éste determine, cuya nómina y correos electrónicos se informarán al inicio del contrato, así como cada vez que exista una variación en dicha nómina.

ANEXO N° 1

CALENDARIO GENERAL LICITACIÓN PÚBLICA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1º: Publicación de la resolución aprobatoria de bases tomada razón	A partir de las 12:00 horas	Subida al portal www.mercadopublico.cl de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Desde la publicación hasta el 5º día corrido posterior al día de la publicación		Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl
El día 7º corrido posterior al día de la publicación		Emisión y publicación en el portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 10º corrido posterior al día de la publicación	Hasta las 15:00horas	Presentación y recepción de las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.

Día 10º corrido posterior al día de la publicación	A partir de las 15:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a las bases administrativas.
Desde el cierre de recepción de ofertas hasta el 5º día corridos posteriores al día de cierre		Evaluación de las ofertas
Desde el cierre de recepción de las ofertas y hasta 10º días corridos posteriores al día de cierre de recepción de ofertas		Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta

*Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1. El plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ANEXO Nº 2.A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

LICITACIÓN PUBLICA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Santiago,.....

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, declaro bajo juramento que:

1. No soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta.

3. Que, no he sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

FIRMA

ANEXO N° 2.B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Santiago,.....

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

El firmante, en su calidad de Oferente, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta.

FIRMA

ANEXO N° 2.C

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES**LICITACIÓN PÚBLICA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

Santiago,.....

Señores:**Fondo Nacional de Salud.****Presente.**

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

EL Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las bases administrativas, técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
3. Estar conforme con las condiciones de la licitación.
4. Que FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

FIRMA
ANEXO N° 3**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE****LICITACIÓN PÚBLICA****"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

a) DATOS DEL OFERENTE	
Cédula de Identidad	
NOMBRES	
APELLIDOS	
DOMICILIO	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
Correo electrónico	

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Santiago,.....

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"	Precio Mensual en pesos chilenos	Precio Total Contrato (precio mensual x 24 meses)
	-	
VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)		

FIRMA

2° LLÁMESE a Licitación Pública para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD."

3° PUBLÍQUESE este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl

4° REMÍTASE copia de esta resolución, al Administrador Institucional del Lobby.

5° PUBLÍQUESE en el portal web de Fonasa, en el marco de la Ley de Lobby a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como sujetos pasivos durante el período comprendido entre la fecha de publicación de las presentes bases y hasta la fecha de adjudicación. Dicha publicación en la Ley de Lobby, debe ser a más tardar antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**"Por orden del Director"**



CAROLINA TURRA VASQUEZ
JEFE(A) SUBROGANTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

CTV / EGA / EGA / IBPI / IBPI / JTE / JTE / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIVISIÓN FISCALÍA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

4fBkBtrF

Código de Verificación

